



**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE OAXACA, S.P. (COPARMEX), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SR. RAÚL RUÍZ ROBLES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX OAXACA”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

En el marco de la Reforma Educativa establecida en el país por el Gobierno Federal para la transformación de la educación media superior, la Secretaría de Educación Pública en el Estado, la Coordinación de la Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología en el Estado, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y las empresas agremiadas a la COPARMEX OAXACA, se comprometen a dar impulso a la formación dual.

El mundo actual requiere profesionistas que al llegar a la vida laboral se incorporen en forma inmediata y reconozcan plenamente su trabajo, esto se ha logrado a través de diversos modelos en otros países, y México busca implementarlo, es por ello que el CECyTEO, en su interés de participar de manera activa en este sentido, lo hará a través del Modelo Mexicano de Formación Dual.

El Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que consolida sus competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral.

### **DECLARACIONES**

#### **I. “EL CECyTEO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3 Que el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I; 4, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

1.6 Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena del Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Miguel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

1.7 Y 65 Centro EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 San Baltazar Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24



Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Ytunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

## II. QUE EL CENTRO EMPRESARIAL DE OAXACA, S.P. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

2.1. Que es una asociación sindical patronal integrada por patrones de la entidad con personalidad jurídica propia y constituida de acuerdo con los artículos 123, Fracción XVI de la constitución Política de la Republica y 356, 357, 359, 361, 364, 365 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, según se acredita con la escritura pública: número 1659, del volumen XXV, de fecha 18 de enero de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Bustamante Gris, el notario público número 24 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde se constituye como Centro Patronal de Oaxaca, posteriormente con fecha 17 de enero de 1994 y proyecto de reforma de los estatutos del Centro Patronal de Oaxaca, Sindicato Patronal a Centro Empresarial de Oaxaca, Sindicato Patronal, con su respectivo acuerdo de fecha 09 de febrero de 1994, emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, sección huelgas, en el expediente de Registro Sindical 395 (Trescientos Noventa y Cinco).

2.2. El Sr. Raúl Ruiz Robles, acredita su personalidad y facultades con el acta de Asamblea de fecha 27 de septiembre del año 2016, se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria del Centro Empresarial de Oaxaca, S.P., en la cual, por mayoría de votos se eligió como Presidente del Consejo Directivo de este Sindicato Patronal, misma que le otorga el artículo 36 párrafo III de los Estatutos del Centro Empresarial de Oaxaca S.P., y con la Toma de Nota de fecha 16 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje



2.4. Asimismo, tiene como funciones promover convenios de apoyo y coordinación en materia de capacitación, investigación, difusión, asesoría e implementación de procesos innovadores, ecológicos generadores de empleos productivos que hagan más eficiente el trabajo de los agremiados con otras instituciones.

2.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec número 1000, interior 8, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68 000.

### III. LAS PARTES DECLARAN, CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICO. Es su voluntad de unir esfuerzos, experiencias y conocimientos; por tanto se reconocen la personalidad que ostentan y consecuentemente se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo es impulsar en forma conjunta el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), desde sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.** Las signantes están de acuerdo en la creación de un Comité de Seguimiento que se reúna periódicamente para analizar los avances del programa y conjuntamente ejecutar las acciones más pertinentes que lleven al logro de los objetivos y metas concretas que se establezcan.

**TERCERA.** Impulsar la capacitación del Modelo de Mexicano de Formación Dual (MMFD) y a la vez sumar esfuerzos para que la transferencia del Modelo se lleve a cabo en los planteles educativos y en las empresas afiliadas a la "COPARMEX OAXACA".

**CUARTA.** Desarrollar los foros y reuniones que sean necesarios para la conformación de los estándares de competencia, así como los que haya lugar en ese marco de análisis de los elementos que se adecuen a la legislación local, es decir que sirvan de fundamento para la implementación de la formación dual en "EL CECyTEO".

**QUINTA.** "LAS PARTES" están conformes en la celebración de convenios específicos que permitan ampliar, dilucidar, determinar y focalizar los objetivos del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD).



**SEXTA. “LAS PARTES”** expresan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**SÉPTIMA.** En todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable del Estado de Oaxaca.

**OCTAVA.** La vigencia de este Acuerdo será por tiempo Indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por voluntad de una de las partes, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, pero, previa manifestación por escrito.

**NOVENA.** En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, “LAS PARTES” se someterán a la competencia de los Tribunales del Estado de Oaxaca.

El presente Acuerdo se elabora por cuadruplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes julio del año dos mil dieciocho.

*Cap 2*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

POR “EL CECyTEO”

*[Handwritten signature]*  
LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA  
PALACIOS  
DIRECTOR GENERAL.

POR “COPARMEX OAXACA”

*[Handwritten signature]*  
SR. RAÚL RUIZ ROBLES  
PRESIDENTE.



**M.ED. MARIA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ**

**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON  
EL SECTOR PRODUCTIVO**

**PDTA. DE LA COMISION DE  
EDUCACION**

**LIC. ANDRES ROBERTO GONZALEZ  
SILVA**

**DIRECTOR GENERAL**